

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados en el día 6 de septiembre de 1946, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL		CAMBIO OFICIAL PREFERENTE (1)	
	Compra	Venta	Compra	Venta
Franco	9,15	9,35	—	—
Libras	44,—	45,—	66,—	67,65
Dólares	10,95	11,22	16,40	16,81
Liras	10,95	11,22	—	—
Franco suizo	253,—	259,35	379,50	389,—
Reichsmark	—	—	—	—
Franco belga	25,—	25,60	—	—
Florines	4,10	4,20	—	—
Escudos	43,50	44,60	65,25	66,90
Pesos, moneda legal	2,60	2,66	3,90	4,—
Coronas suecas	3,04	3,11	—	—
Coronas noruegas	—	—	—	—
Coronas danesas	2,295	2,35	—	—
Pesos chilenos	35,70	36,60	—	—

(1) El cambio oficial preferente es aplicable a las operaciones por concepto de «Turismo» o «Auxilio familiar» Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de agosto de 1946

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

#### Ampliación de industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Florentino Blanco Rivas.

Domicilio. Constantino Rodríguez, 14, Madrid.

Objeto de la industria: Fábrica de chocolates.

Objeto de la ampliación: Aumentar la producción y fabricar bombones y especialidades.

Capital: Antes de la ampliación, 48.000 pesetas.

Después de la ampliación: 200.000 pesetas.

Producción: Antes de la ampliación, 11.000 kilogramos de chocolate.

Después de la ampliación, 161.000 kilogramos de chocolate.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Madrid, 29 de agosto de 1946.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.  
4.190—O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

#### Ampliación de industria

Peticionario: Don José Guillén Ortega.—José Antonio, número 64, Mairena del Alcor.

Objeto: Ampliación de una industria de extracción de aceite de oliva, establecida en finca «Los Barros», del término municipal de Carmona.

Producción: Con la ampliación, la producción será la correspondiente al trata-

miento de 5.000 kilogramos de aceitunas en jornada de ocho horas, durante la campaña.

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas adquiridas en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 28 de agosto de 1946.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

4.197—O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

#### Ampliación de industria

Peticionario: D. Ignacio Torrás Aymench.—Calle del Bruch, 25-27, Manresa.

Objeto de la ampliación: Estar en posesión de una instalación ad-hoc para el acabado de sus tejidos diáfanos.

Producción: La misma actual, si bien con esta petición, de ser autorizada, para ultimar las operaciones consiguientes para tales acabados.

Maquinaria: La siguiente, toda ella nacional, para la ampliación: una caldera de cobre calentada al baño maría; una barca de cobre; un bombo secador; un ventilador; un aspirador; un electro-motor de 3 HP.

Materias primas: leña, féculas y similares y colorantes directos y básicos.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 30 de agosto de 1946.—El Ingeniero Jefe, P. D., Francisco J. Osés.  
4.195—O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

#### Nueva industria

Peticionario: Don Francisco Castelló de Fuenmayor.—Córcega, número 365, tercero, segunda, Barcelona.

Objeto de la industria: Aprovechamiento de residuos de algodón para la fabricación de productos moldeados.

Producción: 400 kilogramos diarios de productos manufacturados.

Maquinaria a importar: Una calandra laminadora y dos prensas de inyección, de un valor aproximado a 42.000 pesetas. El resto de la maquinaria a utilizar, así como las materias primas, serán nacionales, representando la maquinaria a importar un diez por ciento del valor total de la instalación.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 30 de agosto de 1946.—El Ingeniero Jefe, P. D., Francisco J. Osés.  
4.194—O.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE LA CORUÑA

Bases para el concurso a fin de proveer los cargos de Recaudadores de las Contribuciones e Impuestos del Estado en las diversas zonas que comprende la provincia de La Coruña

La Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial, en sesión celebrada el día 30 de los corrientes, y en virtud de las facultades que le otorga el Orden del Ministerio de Hacienda de 10 de julio último, concediéndole la recaudación de las Contribuciones e Impuestos del Estado en la provincia, acordó anunciar concurso para proveer las plazas de Recaudadores de Zona que se indicarán, con arreglo a lo establecido en el artículo 30 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, y en la Orden ministerial de 2 de marzo de 1943, con sujeción a las siguientes

#### BAS E S e

Primera.—Son objeto de este concurso las Zonas recaudatorias que seguidamente se enumeran, comprensiva cada una de los Ayuntamientos del respectivo partido judicial, con excepción de las de la capital, que se agrupan en la forma que también se expresa:

El orden de clasificación, a los efectos del turno de previsión a que cada una corresponde, se ha determinado teniendo en cuenta la certificación expedida por la Delegación de Hacienda con referencia a los cargos de voluntaria del año 1945, consignándose, asimismo, los premios de cobranza que a cada cual se asignan por la recaudación en período voluntario.

Núm. de orden	ZONAS	Premio de cobranza en período voluntario.
1	1.ª capital (excluido Oza Santa María)	0,60 %
2	El Ferrol del Caudillo	0,80 %
3	Santiago	0,80 %
4	Carballo	1,40 %
5	Betanzos	1,60 %
6	2.ª capital (pueblos y Oza Santa María)	1,70 %
7	Noya	1,60 %
8	Arzúa	1,60 %
9	Corcubión	1,70 %
10	Ordenes	1,60 %
11	Negreira	1,70 %
12	Padrón	1,70 %
13	Ortigueira	1,70 %
14	Puentedeume	1,80 %
15	Muros	1,80 %

Por la recaudación ejecutiva se les reconocerá, a su favor, el percibo total de las dietas o remuneraciones que las disposiciones vigentes establezcan, y en cuanto a los recargos del 10 y del 20 por 100 se les otorgará la totalidad de lo que a la Diputación se le concede en la Orden de concesión, si rebasasen en la cobranza voluntaria el 93 por 100 del cargo; de no cubrir este tipo percibirán únicamente la mitad de lo asignado a la Diputación en el recargo del 10 por 100 y el 75 por 100 de lo que a aquélla correspondía en el recargo del 20 por 100.

En la recaudación de valores correspondientes a instituciones u organismos oficiales cuya cobranza se les encomiende, percibirán, así en voluntaria como en ejecutiva, el 50 por 100 de los premios que a la Diputación reconozcan dichas Corporaciones u organismos.

Por la recaudación de los recibos de exacciones provinciales, cuyo cobro los encomiende la Diputación, percibirán el 2,50 por 100 como premio por la cobranza en período voluntario, y la mitad del 10 ó del 20 por 100 de recargo de premio en la vía ejecutiva.

De liquidarse a la Diputación las gratificaciones a que se refieren los artículos 248 a 250 del Estatuto de Recaudación, el 50 por 100 de su importe se destinará a gratificar a los Recaudadores, cuya gestión hubiese dado lugar a la liquidación del premio, y al personal de las oficinas del servicio, en la proporción que al formularse la propuesta se determine.

La capitalidad de cada una de las zonas será fijada por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Segunda.—Podrán tomar parte en el concurso:

1.º Los funcionarios de esta excelentísima Diputación Provincial, varones, mayores de edad, en posesión de su empleo con anterioridad al 10 de julio próximo pasado, fecha de la concesión, que podrán optar a las zonas que figuran con número impar en la clasificación anteriormente reseñada.

Los funcionarios provinciales que fuesen nombrados recaudadores quedarán en sus Cuerpos en situación de excedencia, conservando su puesto en el escalafón, computándoseles, a todos los efectos, el tiempo de servicios prestados como Recaudador y con derecho a ocupar la

primera vacante que en su categoría y clase se produzca una vez que hayan cesado en el cargo de recaudadores.

2.º Los funcionarios de Hacienda actualmente recaudadores en propiedad en cualquier provincia, y los que, sin serlo, posean el correspondiente certificado de aptitud con arreglo a los Decretos de 3 de mayo de 1940 y 12 de julio de 1941.

Estos funcionarios tendrán derecho a concursar todas las zonas que figuran con números pares en la clasificación anteriormente inserta.

3.º En previsión de que no concorra número suficiente de funcionarios provinciales o de Hacienda para la provisión de todas las zonas asignadas a cada grupo, se autoriza a unos y a otros para solicitar todas las vacantes anunciadas, expresando en la instancia el orden de preferencia de las zonas a que aspiran, pero bien entendido que la solicitud de recaudación de zona no asignada al grupo a que pertenezca el solicitante, sólo podrá ser tomada en consideración de no haber concursantes del grupo correspondiente.

4.º Los españoles, varones, mayores de edad, no comprendidos en los apartados anteriores y con plena capacidad jurídica, a los que sólo podrá serle adjudicada plaza en el caso de no concurrir funcionarios provinciales o de Hacienda.

En este turno libre, la Corporación tendrá plena libertad para la adjudicación de plazas y aun para declararlas desiertas si lo estimase conveniente.

Dentro de cada grupo se hará aplicación, en su caso, de la Ley de 25 de agosto de 1939, si hubiese concursantes de los cupos que la misma establece.

Tercera.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso se presentarán en el Registro general de la Secretaría de la Diputación, durante las horas de oficina, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo reintegrarse con póliza de 1,50 pesetas y sello provincial de igual cuantía.

A las mismas se acompañará la siguiente documentación:

A) Los funcionarios de esta Diputación Provincial, certificación que acredite esta condición, con su categoría, antigüedad, cargo que desempeña y carecer de nota desfavorable en su expediente personal.

B) Los funcionarios de Hacienda, certificación de la Tesorería de Hacienda acreditando hallarse desempeñando plaza de Recaudador en propiedad, si estuviesen en este caso, y no haber sido sancionado por falta grave; y los no recaudadores, hoja de servicios con la conformidad del Jefe de la Dependencia en que los preste y certificación de aptitud para el cargo según los Decretos anteriormente citados.

C) Los concursantes libres, certificación de nacimiento legalizada, si fuere expedida fuera del territorio de esta Audiencia territorial; certificado de buena conducta, autorizada por la Alcaldía de su residencia; certificación de carecer de antecedentes penales; certificación de adhesión al Movimiento Nacional, expedida por la Autoridad competente, y los demás documentos que puedan acreditar méritos o servicios del interesado.

Los comprendidos en cualquiera de los grupos que pretendan acogerse a los beneficios de la Ley de 25 de agosto de 1939, acreditarán, documentalente, el extremo que invoquen.

Todos los concursantes podrán acompañar, además, cuantos documentos estimen convenientes para el mejor logro de su pretensión.

El concurso será resuelto por la Corporación provincial una vez que transcurran dos meses desde la fecha de publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cuarta.—Si concudiesen varios funcionarios de Hacienda optando a la misma zona, en la resolución del concurso se tendrán en cuenta las preferentes señaladas en la regla tercera de la Orden de 2 de marzo de 1943.

Quinta.—Los que sean designados recaudadores habrán de constituir por escritura pública, en metálico o en valores públicos, en la Caja de la Diputación o en la General de Depósitos y a disposición del Presidente de la Corporación provincial, una fianza consistente en el 5 por 100 del respectivo cargo por valores de recibo y patente en el actual ejercicio de 1946, para los que sean funcionarios, y en el 10 por 100 para los no funcionarios, revisable en la forma prevenida en el artículo 40 del Estatuto provincial.

A estos efectos se consigna a continuación un estado de los cargos base y de la cuantía de las fianzas respectivas.

ZONAS	Cargos en 1946	FIANZA PARA	
		Funcionarios	No funcionarios
1.ª Capital	11.109.230	555.460	1.110.923
El Ferrol del Caudillo	5.304.396	265.210	530.439
Santiago	4.677.683	233.884	467.768
Carballo	3.280.737	164.036	328.073
Betanzos	2.864.852	143.242	286.485
2.ª Capital	2.472.943	123.647	247.294
Noya	2.748.416	137.420	274.841
Arzúa	2.870.500	143.525	287.050
Corcubión	2.352.160	117.603	235.216
Ordenes	2.602.451	130.122	260.245
Negreira	2.344.995	117.249	234.499
Padrón	2.334.664	116.733	233.466
Ortigueira	2.421.710	121.035	242.171
Puentedeume	1.855.235	92.761	185.523
Muros	1.635.493	81.774	163.549

Las escrituras de afianzamiento serán presentadas en la Diputación Provincial antes del día 20 de diciembre del año en curso, para ser examinadas y aprobadas, dándose posesión a los que hubiesen cumplido en forma este requisito, en la fecha que el Presidente de la Diputación determine, para que puedan hacerse cargo de la cobranza al encargarse la Diputación del servicio.

Sexta.—Los recaudadores nombrados realizarán la cobranza en periodo voluntario y ejecutivo de las Contribuciones e Impuestos que se les encomienden, ajustándose a las prescripciones del Estatuto de Recaudación y disposiciones complementarias; tendrán el carácter de auxiliares y agentes activos de la Administración de la Hacienda Pública, dentro de sus respectivas zonas, y en el ejercicio de sus funciones gozarán de las preeminencias anexas a la condición de Autoridad, pudiendo nombrar los auxiliares que estimen precisos, cuyos nombramientos comunicarán al Jefe provincial de los Servicios, para que éste cumpliendo lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 33 del mencionado Estatuto de Recaudación.

Para el nombramiento de los auxiliares tendrán en cuenta lo dispuesto en la Orden de 5 de febrero de 1944, recabando de la Delegación Provincial del Trabajo nota de los inscritos en el Censo cuya formación dispuso dicha Orden.

Séptima.—Los recaudadores se sujetarán a las instrucciones que reciban del Jefe del Servicio, especialmente en cuanto se refiere a las cuentas y liquidaciones de la recaudación voluntaria y ejecutiva, que rendirán trimestralmente, sin perjuicio de las que el Estatuto determina.

Octava.—Los recaudadores designados no tendrán el carácter de funcionarios provinciales ni se les reconoce derecho alguno en tal concepto, y en el caso de que la Diputación Provincial cesara en la prestación del servicio que por el Ministerio de Hacienda se le ha encomendado, cesarán también en sus cargos los recaudadores, previa la rendición de las cuentas de su gestión y sin derecho a indemnización alguna.

Novena.—Los recaudadores fijarán forzosamente su residencia en la localidad que por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda se designe como capitalidad de la zona, en la cual habrá de establecer la oficina recaudatoria permanente.

Décima.—El cargo de recaudador es incompatible con el ejercicio activo, sea o no retribuido, de cualquier otro del Estado, provincia y municipio, no pudiendo ejercer tampoco, dentro del término de su jurisdicción, ninguna industria o comercio ni por sí ni por medio de persona interpuesta.

Tampoco podrán encargarse de la cobranza de cuotas o exacciones de Corporaciones, Entidades u Organismos de cualquier género, sino a través de la excelentísima Diputación Provincial.

Undécima.—Serán de cuenta del Recaudador todos los gastos de personal, material y locales, así como los de cobertura de los recibos y cuantos otros ocasionase el servicio, incluidos los impuestos que graven los premios y derechos que a su favor se liquiden.

Duodécima.—La Excm. Diputación Provincial se reserva el derecho de mo-

dificar las condiciones económicas que figuran en estas bases, al término de cada año natural. Las modificaciones que introduzca, si afectasen al premio de cobranza o a las participaciones reconocidas al Recaudador, se le comunicarán a éste, quien en el plazo de un mes habrá de manifestar si le interesa o no proseguir en el ejercicio del cargo en las nuevas condiciones.

Décimotercera.—En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Orden de 10 de julio último, que concedió el Servicio a esta Diputación, en el Estatuto de Recaudación, con las disposiciones posteriores que lo aclaran o modifican, en la Orden de 2 de marzo de 1943 y, en último término, a los acuerdos de la Corporación.

Décimocuarta.—Las incidencias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de estas bases, serán sometidas a las Autoridades y Tribunales de esta capital, con renuncia por los recaudadores a cualquier otro fuero o jurisdicción a que pudiesen tener derecho.

La Coruña, 31 de agosto de 1946.—El Presidente, Emilio Romay Montoto.—El Secretario, Antonio Millán Millán.

1.485—O.

#### AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL ZARAGOZA

Esta Excm. Corporación municipal, ha acordado contratar mediante subasta, por el tipo de 90.132,68 pesetas, las obras de reforma del grupo escolar «Rosa Arjón», situado en la calle de San Antonio (Delicias) de esta capital, según proyecto y condiciones aprobados, contra los cuales, y durante el plazo señalado al efecto, no se ha formulado reclamación alguna.

El plazo para la admisión de proposiciones es de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, terminando a la hora de las trece del día en que se cumpla dicho plazo.

La apertura de pliegos se verificará a la hora de las trece del día siguiente hábil, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Alcaldía o del Sr. Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue y con las formalidades reglamentarias.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal (Sección de Gobernación), durante los días y horas hábiles de oficina, y las ofertas, extendidas en papel de la clase sexta (4,50) pesetas y un sello municipal de 1,50 pesetas, podrán presentarse dentro del citado plazo en la mencionada dependencia y también en las del Matadero, Casa de Socorro, Cementerio Católico de Terrero y Censo Electoral, en pliego cerrado, a satisfacción del licitador, y con arreglo al modelo que figura al final.

Se acompañará, por separado, la cédula personal del licitador, justificante de hallarse al corriente en el pago de la cuota por retiro obrero (Subsidio de Vejez) y, en su caso, la certificación sobre incompatibilidades que previene el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, y el resguardo de la fianza provisional, por una cantidad equivalente al 2 por 100

(dos por ciento) de la señalada como tipo base para la construcción. Esta fianza deberá constituirse en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales o en la Depositaria municipal, hasta las doce horas del día en que termine el plazo para la presentación de proposiciones.

Si lo verificase por poder, deberá hallarse éste bastantado por uno de los señores Letrados asesores del excelentísimo Ayuntamiento, don José María Lalsala o don Manuel Vitoria.

La fianza definitiva será determinada conforme a las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940.

El plazo de ejecución de las obras será de cuatro meses, a partir de los diez días siguientes de habersele notificado la adjudicación de la subasta.

El pago de las obras se verificará con cargo a las cantidades que para tal efecto aparecen consignadas en los presupuestos ordinarios de 1945 y 1946.

Será de cuenta del adjudicatario abonar los gastos de anuncios, honorarios y suplementos adelantados por el Notario que intervenga en esta contrata, y, en general, toda clase de gastos que origine la subasta y formalización del contrato.

Zaragoza, 30 de agosto de 1946.—El Alcalde, Francisco Caballero.—Por acuerdo de S. E., el Secretario general (ilegible).

#### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en..., calle de..., núm. ..., provisto de cédula personal que acompaña, manifiesta que enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número..., correspondiente al día... de... de 1946, referente a la subasta para contratar las obras de reforma del grupo escolar «Rosa Arjón», situado en la calle de San Antonio, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones, que han estado de manifiesto y que sirven de base a esta subasta, a tomar a su cargo dichas obras por la cantidad de... (en letra)... pesetas; comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales obras, por jornada legal y horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, no sean inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

1.486—O.

#### AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL ZARAGOZA

Esta Excm. Corporación municipal, ha acordado contratar mediante subasta, por el tipo de 79.654,45 pesetas, las obras de reforma para habilitar un grado en el grupo escolar de «Andresa Recarte», situado en la plaza de Santo Domingo, número 15, según proyecto y condiciones aprobados, contra los cuales, y durante el plazo señalado al efecto, no se ha formulado reclamación alguna.

El plazo para la admisión de proposiciones es de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO, terminando a la hora de las trece del día en que se cumpla dicho plazo.

La apertura de pliegos se verificará a la hora de las trece del día siguiente hábil, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Alcaldía o del señor Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue y con las formalidades reglamentarias.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal (Sección de Gobernación), durante los días y horas hábiles de oficina, y las ofertas, extendidas en papel de la clase 6.<sup>a</sup> (4,50) pesetas y un sello municipal de 1,50 pesetas, podrán presentarse dentro del citado plazo en la mencionada dependencia y también en las del Matadero, Casa de Socorro, Cementerio Católico de Torrero y Censo Electoral, en pliego cerrado, a satisfacción del licitador y con arreglo al modelo que figura al final.

Se acompañará, por separado, la cédula personal del licitador, justificante de hallarse al corriente en el pago de la cuota por retiro obrero (Subsidio de Vejez) y, en su caso, la certificación sobre incompatibilidades que previene el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, y el resguardo de la fianza provisional, por una cantidad equivalente al 2 por 100 (dos por ciento) de la señalada como tipo base para la construcción. Esta fianza deberá constituirse en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales o en la Depositaria municipal, hasta las doce horas del día en que termine el plazo para la presentación de proposiciones.

Si lo verificase por poder, deberá hallarse éste bastantado por uno de los señores Letrados asesores del excelentísimo Ayuntamiento, don José María Lalsala o don Manuel Vitoria.

La fianza definitiva será determinada conforme a las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940.

El plazo de ejecución de las obras será de tres meses, a partir de los diez días siguientes de habersele notificado la adjudicación de la subasta.

El pago de las obras se verificará con cargo a la consignación que para tal efecto figura en el presupuesto ordinario de 1946.

Será de cuenta del adjudicatario abonar los gastos de anuncios, honorarios y suplementos adelantados por el Notario que intervenga en esta contrata y, en general, toda clase de gastos que origine la subasta y formalización del contrato.

Zaragoza, 30 de agosto de 1946.—El Alcalde, Francisco Caballero.—Por acuerdo de S. E., el Secretario general (ilegible).

#### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en..., calle de..., núm. ..., provisto de cédula personal que acompaña, manifiesta que enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número..., correspondiente al día... de... de 1946, referente a la subasta para contratar las obras de reforma para habili-

tar un grado del grupo escolar «Andresa Recarte», y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyectos, presupuesto y pliego de condiciones, que han estado de manifiesto y que sirven de base a esta subasta, a tomar a su cargo dichas obras por la cantidad de... (en letra)... pesetas; comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales obras, por jornada legal y horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, no sean inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

1.490—O.

## A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

### BANCO DE GIJON

#### Anuncio

Habiéndonos comunicado el extracto de los resguardos de depósito en custodia en este Banco, que se detallan a continuación, se hace público por tres veces con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos:

Resguardo número 39.114, fecha 5 de mayo de 1943, comprensivo de 3.000 pesetas nominales en 1 título serie A, número 1.176.684 y 1 serie B, número 250.916, de interior 4 por 100, 1941; resguardo número 41.905, fecha 21 de noviembre de 1944, comprensivo de 2.000 pesetas nominales, en 4 títulos serie A, números 954.223/6 de amortizable 4 por 100, emisión 1 de octubre de 1945; resguardo número 43.089, fecha 1 de mayo de 1945, comprensivo de 2.000 pesetas nominales en 5 acciones Hidroeléctrica del Cantábrico, 50.811/13, 55.134, 66.715; resguardo número 43.090, fecha 1 de mayo de 1945, comprensivo de 1.000 pesetas nominales en 2 acciones Banco Hispano Americano, núm. 327.273/4; resguardo número 43.743, fecha 30 de julio de 1945, comprensivo de 5.000 pesetas nominales en 10 obligaciones Telefónica 5 por 100, 1945, núm. 72.628/37; resguardo número 43.088, fecha 1 de mayo de 1945, comprensivo de 1.500 pesetas nominales en 3 títulos, serie A, números 819.472/74; amortizable 3,50 por 100, 1946, y resguardo número 43.091, fecha 1 de mayo de 1945, comprensivo de pesetas nominales 1.000, en 2 acciones ordinarias, números 30.548/9 del Banco Español del Río de la Plata.

Gijón, 10 de agosto de 1946. — El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.

3.998—P.

2.<sup>a</sup> 6-9-946

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### MADRID

#### Edicto

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de Primera Instancia interino, número tres, de esta capital, en los autos de procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos a nombre de la Compañía Hipotecaria contra doña Andresa Pérez Navas, en reclamación de un préstamo hecho con garantía hipotecaria, se saca a la venta en pública y primera subasta y término de veinte días, la finca especialmente hipotecada, que es la siguiente: Una casa, en parte, en construcción, compuesta de dos cuerpos de edificio, situada en término municipal de Madrid, distrito de la Latina, barrio de Puente de Toledo, a la derecha de la carretera de Carabanchel y su calle del General Ricardos, número 42. En toda la línea de fachada, y previa demolición de la casa existente, se proyecta construir una de nueva planta, distribuida en piso bajo, primero, segundo y tercero, teniendo el bajo cuatro tiendas y los pisos restantes tres por planta, destinados a vivienda. Por esta misma finca tendrá acceso o entrada el otro cuerpo de edificio, compuesto de planta baja y principal con seis cuartos por planta destinados a vivienda, situado en el testero del inmueble que se describe, estando separados por un gran patio central.

Los linderos actuales de esta finca son: Por su fachada principal, al Sur, con la calle de su situación, antes el arroyo de Valdecelada; por la derecha, entrando al Este, con casa de don Manuel López, antes terreno de esta misma procedencia; por la izquierda, entrando al Oeste, en dos líneas rectas con casa de Antonio de la Paz, antes camino de Santa María, y por el fondo, al Norte, con otra de Nemesio Regúlez, antes solar de don Francisco Montes. Ocupa una superficie de setecientos ochenta y seis metros cuadrados y nueve decímetros cuadrados, equivalentes a diez mil ciento veintinueve pies noventa y nueve décimas de otro, también cuadrados.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, núm. 1, se ha señalado el día 15 de octubre próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran la cantidad de ciento veinticinco mil pesetas fijada en la escritura de constitución de hipoteca.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta

como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

4.187—A. J.

## MADRID

### Edicto

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de Primera Instancia número veinte de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario, seguidos a instancia del Procurador don Alfonso Locoero, en representación de don Aquilino García Fernández, contra don Juan Aranda Aybar, en reclamación de un crédito de cien mil pesetas, intereses y costas, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de la finca hipotecada, y que en la escritura de préstamo se describe de la siguiente forma:

Casa señalada con el núm. 38 actual, antes 8 de la calle del Ancora, afueras de la Puerta de Atocha, Manzana 474 del nuevo ensanche, en el sitio llamado de la Vega. Ocupa una superficie de 148 metros cuadrados, equivalente a 1.906 pies cuadrados 28 centésimas de otro. Linda, según el título: por su frente, al Norte, en línea de diez metros, con dicha calle del Ancora; por la derecha, entrando al Oeste, en línea de veintinueve metros y ochenta centímetros, con solar número cuatro, de don Florencio Alonso; por la izquierda, al Este, en línea igual a la anterior, con solar número seis, de los herederos de don José Herand, y por la espalda, al Sur, en línea de diez metros, con los solares doce y trece, que fueron subastados por don Vicente Sampayo. Consta de cuatro plantas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado la hora de once de la mañana del día diez de octubre próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de ciento dos mil setecientas cincuenta pesetas, que es el setenta y cinco por ciento del que sirvió de tipo para la anterior, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda.—Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante

los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, P. P. (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

4.188—A. J.

## MADRID

### Edicto y Cédula de notificación

En el Juzgado de Primera Instancia número veintiuno de esta capital, se siguen autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía promovidos por doña Encarnación Corrales Gallego, representada por el Procurador don Pedro Ortiz de Novales, contra los herederos o causahabientes de don Agustín Gómez Galiano, que no han comparecido y están declarados en rebeldía, sobre reclamación de veintidós mil trescientas cuarenta y cinco pesetas setenta y tres céntimos, en cuyos autos se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y fallo que dice así:

«Sentencia.—En la villa de Madrid a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—El señor don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veintiuno, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante doña Encarnación Corrales Gallego, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Salamanca, representada por el Procurador don Manuel Morales y Dary, y de la otra, como demandados, los herederos de don Agustín Gómez Galiano, que no han comparecido y están declarados en rebeldía, encontrándose representados por los estrados del Juzgado, sobre reclamación de 22.345,73 pesetas de principal, intereses y costas; y... Fallo.—Que debo condenar y condeno a los demandados, los herederos de don Agustín Gómez Galiano, a que paguen a la actora, doña Encarnación Corrales Gallego, la cantidad de veintidós mil trescientas cuarenta y cinco pesetas setenta y tres céntimos que por principal reclama, más los intereses legales de dicha suma desde 30 de noviembre de 1945 hasta su pago, y no hago expresa imposición de costas a ninguna de las partes.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— Enrique Cid.—Rubricado.—Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el despacho en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: P. H., Diego Uceda.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma legal a los herederos de don Agustín Gómez Galiano, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, en Madrid a treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, P. H., Diego Uceda.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Enrique Cid.

4.201—A. J.

## MADRID

### Edicto

En virtud de providencia dictada con esta fecha por este Juzgado de Primera Instancia número 11, en el juicio declarativo de mayor cuantía, seguido a instancia de don José Ramón Sanz y Díez de Ulzurum, contra don Ricardo Fortún Covarrubias, hoy en ejecución de sentencia, se saca a la venta en pública subasta, y por primera vez, el siguiente:

«Solar sito en Madrid, calle de Martín de los Heros, número 33 antiguo, sesenta y tres novísimo y sesenta y siete modernísimo de la manzana veintidós; linda; al Este, o sea su fachada, con la citada calle en una extensión de veinte metros; las medianerías derecha e izquierda, lindantes al Norte y Sur con casa número treinta y uno y treinta y cinco de la misma calle, propia de don Justo Fernández, miden cada una de ellas treinta y ocho metros treinta centímetros, y la del testero que une los extremos de estas dos últimas, cerrando el sitio, linda al Oeste con el solar de la calle de Mendizábal, propio de don Pedro Blanco, cuyas líneas, unidas entre sí, forman un cuadrilátero que, medido geoméricamente, comprende una superficie de setecientos sesenta y tres metros cuadrados.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso segundo, el día 3 de octubre próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que el expresado solar sale a subasta por primera vez y por el tipo de doscientas catorce mil ciento ochenta y nueve pesetas con treinta y seis céntimos, en que ha sido tasado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento en efectivo de la indicada suma, sin cuyo requisito no podrán licitar;

Que el solar de que se trata se halla sujeto a expropiación para emplazamiento del Centro Cívico del barrio de Argüelles y que los autos y los títulos de propiedad supliidos por certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada; que las cargas o gravámenes existentes sobre el inmueble de que se trata, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 16 de agosto de 1946.—El Juez, Manuel Martínez.—El Secretario, P. S., Luis Blanco,

4.200—A. J.

## BARCELONA

### Edicto

Conforme a lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número once de esta ciudad, y a los efectos dispuestos en la Ley de 30 de diciembre de 1939, por el presente se hace público que, a instancia de doña Carmen Michelena Crespo, se ha incoado y tramita en dicho Juzgado expe-

diente sobre declaración del fallecimiento de don Juan Terencia Cuadrench, de cincuenta y dos años de edad, hijo legítimo de don Juan y doña Josefa, casado con la instante, natural y vecino de esta ciudad, donde tuvo su último domicilio, el cual en el año 1929 abandonó su domicilio conyugal, desconociéndose a dónde se dirigió e ignorándose su paradero.

Barcelona, 30 de julio de 1946.—El Secretario, José María López-Orozco.

1.267—A. J.

1.ª 6-9-46

## VALENCIA

### Cédula de notificación

En los autos incidentales de pobreza que se tramitan en el Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta capital y Secretaría a mi cargo, con el número 187 de 1945, promovidos por don Jaime Ferrer Fornés contra don José Server Ballester, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valencia a cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—El señor don Gil López Ordás, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 6 de esta capital.—Vistos los presentes autos incidentales de pobreza seguidos con el número 187 de 1945, entre partes: de la una, como demandante, don Jaime Ferrer Fornés, de treinta años de edad, casado, jornalero, de esta vecindad, representado por el Procurador don Francisco Baixauli Cuñat y dirigido por el Letrado don Fernando Aliaga, habiendo sido aceptada voluntariamente la representación, y como demandados, don José Server Ballester, vecino de Pedreguer (Denia), plaza Dr. Calatayud, 15, sin que consten otras circunstancias, no comparecido en estos autos, y el señor Abogado del Estado, para litigar en mayor cuantía sobre reconocimiento y cumplimiento de contrato de sociedad, liquidación de cuentas, entrega de saldo y otros extremos...—Fallo: Que debo denegar y deniego el beneficio de pobreza solicitado por el Procurador don Francisco Baixauli Cuñat, en nombre y representación del demandante don Jaime Ferrer Fornés, en el suplico de su demanda incidental, con expresa imposición de costas de este incidente a dicho demandante, y declarando que éste no obró con mala fe a los efectos del artículo 4.º del Real Decreto de 3 de febrero de 1925. Y por la incomparecencia del demandado don José Server Ballester, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse por la parte contraria la notificación personal dentro del segundo día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gil López Ordás.—Rubricado.—Publicación: Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el mismo señor Juez que firma, estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha. Valencia, cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y seis; doy fe.—Ante mí: P. H., Enrique Marhuenda.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma al referido demandado don José Server Ballester, expido la presente cé-

dula que firmo en Valencia a diecisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario Judicial, P. H., Enrique Marhuenda.

1.271-A. J.

## OVIEDO

### Cédula de citación

El señor don Fernando Pando Manjón, Juez Municipal sustituto en funciones de este término, por providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio verbal de desahucio, sobre no prórroga de contrato de arriendo, instados por el Procurador don Armando Argüelles Landeta, en nombre de doña Valentina Sánchez Pérez, mayor de edad, viuda, industrial, por sí y en representación de su hijo menor doña Victorina Milagros Frigola Sánchez, y en nombre también de doña Rosario, doña María Josefa y doña María Isabel Frigola Sánchez, solteras las dos primeras y casada la última, asistida de su esposo don Joaquín de Juan Medrano, y vecinos de esta ciudad, contra don Francisco González Bardón, sacerdote, con domicilio en Madrid, desconociendo calle y número, y contra don Manuel Secades Fernández, mayor de edad, casado y vecino de Oviedo, acordó se convoque a las partes al acto de conciliación previa, para el que señalo el día 12 de septiembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y hora de las diez y media, debiendo comparecer acompañadas cada cual de sus respectivos hombres buenos; y señalando asimismo para la celebración del correspondiente juicio verbal, caso de no avenencia, el día trece del mismo mes, y hora de las once, en esta Sala Audiencia, previniendo a las partes que deberán comparecer con las pruebas de que intenten valerse y que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al demandado don Francisco González Bardón, extendiendo y firmo la presente en Oviedo a catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario (ilegible).

4.213—A. J.

## CACERES

Don Antonio Agúndez Fernández, Juez municipal sustituto de esta capital, en funciones de Juez de Primera Instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de jurisdicción voluntaria a instancia de don José Lucio González de la Riva, nacido en esta capital el día 23 de septiembre de 1906, hijo legítimo de don Claudio González Álvarez y doña Patrocinio de la Riva Llanos, solicitando la unión de los apellidos González de la Riva, por el que es conocido, como si fuera uno solo, y compuesto, como igualmente los hijos del solicitante, y al amparo del artículo 69 y siguiente del Reglamento de 13 de diciembre de 1870, para la ejecución de la Ley del Registro Civil, de 17 de junio del mismo año, se le autorice para sí y sus descendientes legítimos, utilizar, como uno solo y primero el apellido González de la Riva.

Lo que se hace saber por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia de Cáceres, a fin de que los que se crean con derecho a ello se opongan, en el término de tres meses, a la petición formulada, a contar el siguiente día al de la inserción en dichos periódicos oficiales.

Dado en Cáceres a veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez, Antonio Agúndez.—El Secretario, P. H., Narciso Valle.

4.205-A. J.

## PALMA DE MALLORCA

Don José Casasempere y Juan, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad,

Por el presente, y para general conocimiento, hago saber: Que en el juicio universal de concurso voluntario de acreedores de don Bernardo Oliver Tous, que se sigue en este Juzgado y en la Junta de acreedores para la graduación de créditos, celebrada en el día de hoy, ha sido nombrado Síndico don Antonio Pou Salom, en sustitución del fallecido don Mateo Ripoll Torres, cuyo nuevo Síndico ha aceptado el cargo y jurado desempeñarlo bien y fielmente con arreglo a derecho.

Palma, a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Magistrado, Juez de Primera Instancia, José Casasempere y Juan.—El Secretario (ilegible).

4.211—A. J.

## G I J O N

### Cédula de citación

En virtud de la presente cédula y de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Gijón, en providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio voluntario de testamentaría de doña Ramona Prendes Prendes y don Manuel Suárez González, vecinos que fueron de Carrió, promovidos por doña Trinidad Suárez Prendes, se cita para dicho juicio a los herederos doña María Suárez Prendes, casada con don Valentín Vega, y don José Suárez Prendes, ausentes en América, ignorándose su actual domicilio y paradero; y bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Gijón, ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez, José Mori.

4.202-A. J.

## CARBALLO

### Edicto

Don Luis Bernárdez Domínguez, Juez de Primera Instancia de este partido.

Por el presente, de conformidad con el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace público que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de José Faquet Iglesias sobre que se declare el fallecimiento de su padre, Ramón Gregorio Faquet Iglesias Varela, de cincuenta y nueve años, natural de la parroquia de Lemayo-Laracha, vecino de la de Londo, de donde se ausentó en estado de casado con Consuelo de la Iglesia Golán en el año de 1911, sin que hace más de diez años

se hayan tenido noticias de él, ignorándose su paradero.

Y para su publicación por dos veces, con intervalo de quince días cada una, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, Radio Nacional y periódicos «A B C», de Madrid, y el «Ideal Gallego», de Coruña, se expide el presente en Carballo a diez de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez, Luis Bernárdez.—El Secretario (ilegible).

4.185—A. J.

### SAHAGUN

Don Perfecto Andrés García, Juez de Primera Instancia de Sahagún y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de doña Gudelia Rodríguez Gatón, vecina de Melgar de Arriba, se tramita expediente sobre declaración de ausencia legal de su marido, don Francisco Alvarez González, también conocido por Francisco Alvarez Rodríguez, quien hace más de treinta años se ausentó a la República de Cuba, ignorándose su actual paradero.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace público por medio del presente edicto, que será publicado en los periódicos respectivos con intervalo de quince días y dos veces.

Dado en Sahagún a 25 de mayo de 1946.—El Juez, Perfecto Andrés García. El Secretario (ilegible).

4.165—A. J.

1.ª 6-9-946

### SARRIA

Don Ramón Astray Mato, Juez de Primera Instancia de Sarria.

Hago público: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de Juan López Rodríguez, hijo de José y Polonia, que tuvo su último domicilio en el Salvador de Villar de Sarria, de este Municipio, de cuyo punto se ausentó en el año 1918, desde cuya fecha no se tienen noticias del mismo ni de su paradero.

Y a los efectos legales extendiendo el presente en Sarria a 3 de julio de 1946. El Juez, Ramón Astray.—El Secretario judicial (ilegible).

1.039—A. J.

1.ª 6-9-946

### CALDAS DE REYES

#### Edicto

En el Juzgado de Primera Instancia de Caldas de Reyes tramítase expediente declaración de fallecimiento de Manuel Lema Caamiña, vecino que fué de Valga, promovido por su esposa, María Escalavitud Magariños.

El Secretario, Modesto Díaz.

3.955-A. J.

y 2.ª 6-9-946

### VIGO

El Juez de Primera Instancia número dos de Vigo.

Hace saber: Que este Juzgado instruye expediente para declarar el fallecimiento de Emilio Eulogio Alonso González, nacido en Lavadores el 3 de junio de 1885, hijo de Domingo Antonio y de

Benita, habiéndose ausentado para Cuba en 1902, sin que desde entonces se tengan noticias del mismo.

Vigo, 30 de julio de 1946.—El Magistrado, Juez número dos, Antonio Niño. El Secretario, C. Muñiz.

3.914-A. J.

y 2.ª 6-9-946

### M U R O S

#### Edicto

Se hace saber que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de Antonio Villar Gallardo, hijo de Tomás y Josefa, casado con Pilar Lema N., natural de Corzón de Mazaricos, de cuyo domicilio se ausentó, para el Brasil, pasa de treinta y seis años, ignorándose la existencia del mismo desde su ausencia.

Muros, 7 de agosto de 1946.—El Juez de Primera Instancia, F. García Fuentes.—El Secretario judicial, P. S., Santiago Lojo Bori.

3.968-A. J.

y 2.ª 6-9-946

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

### Juzgados Civiles

7.673

REQUENA SANCHEZ, Ramón, de treinta y un años de edad, cedacero y hojalatero ambulante, natural de Chelva (Valencia); procesado, en unión de otros, en sumario 16 de 1944, por hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Villar del Arzobispo y constituirse en prisión.

4.775

7.674

CERVERA PEREZ, Clemente; natural de Losa del Obispo, vecino que fué de Villar del Arzobispo, barrio de San Roque (Polvorín), y en Losa del Obispo, calle de San Pedro, núm. 9, de cuarenta y seis años de edad, casado, minero; procesado en causa 14 de 1946, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Villar del Arzobispo para constituirse en prisión.

7.236

7.675

GIMENEZ LLAVATA, Luis (a) «el Francés», natural de Maugio (Francia), departamento de L'Herault, vecino de Casinos, domiciliado últimamente en la plaza de Calvo Sotelo, 6; de veintiséis años de edad, casado, jornalero; procesado en causa 3 de 1946, sobre robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Villanueva del Arzobispo para constituirse en prisión.

7.237

7.676

LOPEZ COLLADO, Julián; de treinta y tres años de edad, natural de Toledo, hijo de Fidel y Andrea, soltero, ajustador, que dijo vivir en la calle de Treviño, número 5, segundo izquierda; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 15 de Madrid, al objeto de ser reducido a prisión, decretada en causa 481 de 1941, por estafa.

5.199.

7.677

VEGA SANTAMARIA, Luis de la; natural de Madrid, hijo de Bernardino y Asunción, de treinta y seis años, soltero, mecánico, que dijo vivir en la calle de San Hermenegildo, 30, principal; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 15 de Madrid, con el fin de ser reducido a prisión, decretada en causa núm. 318 de 1942, por robo.

5.200.

7.678

BRAVO BENITO, Manuel; natural de Trujillo, de veintiocho años de edad, soltero, que vivió en Sevilla, Alameda de Hércules, 59, de profesión guardia de Policía Armada; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 15 de Madrid, con el fin de ser reducido a prisión, decretada en causa 168 de 1940, por hurto.

5.201.

7.679

CASTILLO SOLIVERI, Enrique; natural de Manila, hijo de Manuel y Rafaela, de cincuenta y un años, casado, tallista, que vivió en la calle de Marqués de Leis, núm. 10, de Madrid; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 15 de Madrid, con el fin de ser reducido a prisión, decretada en causa número 471 de 1941, por hurto.

5.202.

7.680

HERNANDEZ FRUTOS, Jerónimo; natural de Tetuán de las Victorias, hijo de Cándido y Lucía, de veintidós años, soltero, carpintero, que vivió en la calle de Santa Juliana, 21; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 15 de Madrid, con el fin de ser reducido a prisión, decretada en causa núm. 167 de 1940, por hurto.

5.203.

7.681

BUSTAMANTE GAVARRIO, Antonio; natural de Valencia, hijo de Antonio y de Leonor, de treinta y dos años, ebanista, casado, que dijo vivir en Madrid, calle del conde de Salvatierra, número 26, y en Valencia; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 15 de Madrid, con el fin de ser reducido a prisión, decretada en sumario 102 de 1944, por estafa.

5.685.

7.682

ARCEDIANO CARPINTERO, Ramón; natural de Pinto (Madrid), hijo de Javier y de Agustina, de treinta años, casado, fumista, que vivió en la calle de General Ricardos, núm. 54, 3.º E; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 15 de Madrid, con el fin de ser reducido a prisión, decretada en el sumario 9 de 1945, por escándalo público.

6.017.

7.683

RODRIGUEZ GOMEZ, Juan; de sesenta años de edad, natural de Almería, hijo de José e Isabel, casado, agente comercial, que dijo vivir en la calle de Fernando el Católico, soc. entresuelo izquierda; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 15 de Madrid, con el fin de ser reducido a prisión, decretada en sumario 151 de 1942, por estafa.

6.093.

7.684

DIAZ ROS, Emilio; natural de La Unión (Murcia), hijo de Emilio y Josefa, de cuarenta y cuatro años de edad, empleado, que vivió en la calle de Santa Brígida, 6, tercero izquierda; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 15 de Madrid, para ser reducido a prisión, decretada en causa número 402 de 1940.

7.624.

7.685

SANCHEZ PRIETO, Pablo; natural de Madrid, hijo de Juan y Regina, de veintisiete años de edad, soltero, jornalero, que vivió en la calle de la Princesa, 44, segundo B; y

GONZALEZ SANTAMARIA, Manuel; natural de Madrid, hijo de Manuel y Teodora, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, que vivió en la calle de Covadonga, 8, segundo; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 15 de Madrid, con el fin de serles notificado el auto de prisión, decretado en causa núm. 326 de 1940

7.900.

7.686

RODRIGUEZ ROMAY, Alfonso; cuyas demás circunstancias se ignoran, pero dijo vivir en la calle de Palatox, número 17; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 15 de Madrid, con el fin de serle notificado el auto de procesamiento y ser reducido a prisión, decretada en causa núm. 229 de 1945.

8.230.

7.687

CARBAJAL JIMENEZ, Santiago; natural de Cuenca (Toledo), de veinticuatro años, soltero, campesino, que vivió en Chamartín de la Rosa, calle de María Juana, 11, bajo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 15 de Madrid, para ser reducido a prisión, decretada en causa núm. 193 de 1945, por estafa.

8.232.

7.688

BORREGO CARRILLO, Manuel; CARRILLO CASTILLA, Ana; el primero de veintinueve años, soltero, vendedor, hijo de Antonio y Ana, natural de Lora del Rio (Sevilla), y de la segunda se ignoran sus demás circunstancias, que vivieron últimamente en Madrid, calle de Viriato, 13, sótano, y en Sevilla, Ciudad Jardín, calle 27, manzana 72, número 458; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 15 de Madrid, con el fin de serles notificado el auto de procesamiento y ser reducidos a prisión, acordado en causa 106 de 1945, por hurto.

8.694.

7.689

MENESES CARRASCO, Luis; de treinta y cinco años de edad, casado, Agente comercial, hijo de Emilio y de Julia, natural de Madrid, que al parecer vivió en Valladolid, calle de Cervantes, número 3 ó 6; procesado en causa 155 de 1945, por abandono de familia; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 15, de Madrid, Secretaría de don Nicolás Cortés García, sito en la calle de General Castaños, núm. 1, piso 2.º, para ser reducido a prisión.

9.473

7.690

SORIA MENSUA (Joaquín); de cuarenta y un años, natural de Valencia, hijo de Robustiano y Concepción, casado, del comercio, domiciliado últimamente en la calle de Viriato, 70 3.º izquierda; procesado por uso público de nombre supuesto, en causa 437 de 1942; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 15, de Madrid, Secretaría del Licenciado don Nicolás Cortés García, para ser reducido a prisión.

26.836

7.691

LARA MUÑOZ, Aparicia; de veintisiete años, natural de Seseña (Toledo), hija de Germán y Bárbara, soltera, sus labores, que dijo vivir en la calle de San Hermenegildo, núm. 6, 3.º, de Madrid; procesada en causa 360 de 1941, por robo; comparecerá en el Juzgado de Instrucción núm. 15, de Madrid, Secretaría del Licenciado don Nicolás Cortés García, dentro del término de diez días, para ser reducida a prisión.

28.723

## EDICTOS

### Juzgados Militares

7.692

Por el presente se cita de comparecencia ante don Manuel Hernández Alonso, Capitán de Ingenieros, Juez Instructor del Centro de Transmisiones, Amanuel, 40, en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente, al autor o autores del robo de ochocientos metros de hilo de cobre de línea telefónica militar de Campamento Hospital, Leganés, 2.º Batallón de Automóviles, Getafe y Parque y Talleres, hecho ocurrido el día 14 de mayo anterior, a las tres horas, y lugar la vaguada anterior a la nueva Cárcel Provincial, para que comparezcan ante este Juzgado a responder a los cargos que les resultan en el expediente número 136.275, que por dicho motivo instruyo, advirtiéndoles que en caso de no comparecer en el plazo señalado, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 5 de julio de 1946.—El Capitán Juez Instructor, Manuel Hernández Alonso.

1.646.

### Juzgados Civiles

7.693

Por el presente hago saber: Que habiendo sido capturado el procesado Ramón Ruano Hernández, reclamado en causa núm. 44 de 1942, sobre robo, se deja sin efecto la requisitoria, fecha 5

de octubre de 1945, que fué publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 21 de noviembre de dicho año, y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 15 de abril de 1946, quedando subsistente dicha requisitoria en cuanto al otro procesado, Emilio Gabarri Salguero; procesado también en la referida causa.

Dado en Villar del Arzobispo, a 18 de agosto de 1946.—El Juez de Instrucción accidental, Benjamín Aparicio.—El Secretario accidental, José Rodríguez.

7.588

7.694

Don Eduardo Alvarez Fernández, Juez de Instrucción de Sepúlveda y su partido, hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se tramita sumario con el número 34 de 1946, sobre robo, a los vecinos de Valdesimonte, Francisco Gómez de Andrés y Tomás Bravo Sanz, hecho ocurrido entre los días dieciséis y diecinueve del actual, en el cual he acordado encomendar a todas las Autoridades y Agentes procedan a la busca y recuperación de los objetos que se pasan a describir y a la detención, en su caso, conforme a las disposiciones legales, de las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

Objetos robados a Francisco Gómez de Andrés:

Tres sábanas blancas de hilo, cuatro mantas de Palencia, seminuevas; tres colchas, una de ganchio, y dos de color, en buen uso; tres pañuelos de crepón, uno amarillo, otro verde, y otro color caña; cuatro cortinas blancas de alcoba; dos almohadones blancos, tres manteles blancos de mesa, un par de alforjas de lana con tapa, labradas; un pañuelo de seda, todo en buen uso; un abrigo de caballero, en buen uso, color verdoso; una gabardina nueva y una manta de algodón.

Objetos robados a Tomás Bravo Sanz: Siete kilos de tocino.

Dado en Sepúlveda a 24 de agosto de 1946.—El Juez, Bernardo Alvarez.—El Secretario, Luis Revilla.

7.581

7.695

Don Celedonio Bañón García, Juez accidental de Instrucción de este partido de Sorbas.

Por el presente edicto ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de Policía Judicial de la Nación, se proceda a la busca y rescate de los efectos que a continuación se reseñan, sustraídos a José Martínez Herrada, vecino de Nijar, y de ser habidos ponerlos a disposición de este Juzgado de Instrucción, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, de no acreditar legal adquisición, acordado así en sumario núm. 42 de este año, por hurto.

#### Reseña de lo sustraído

Una cartera de las llamadas cuadradas, que cierra con broche, color chino, la que contenía doscientas sesenta y cinco pesetas, en dos billetes de cien, otro de cincuenta y tres de cinco; dos fotografías y tres recetas.

Sorbas, 19 de agosto de 1946.—El Juez, Celedonio Bañón.—El Secretario, Andrés Alvarez.

7.582